



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 (CINCO) AL CONTRATO 012M7B997E15822004
		REGISTRO SAI U230055

QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E15822004, CON REGISTRO SAI U230055, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (CLAVES DESIERTAS)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. BRENDA MARTÍNEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 13 de enero de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato Abierto Plurianual número **012M7B997E15822004**, con registro SAI **U230055**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-012M7B997-E158-2022**, cuyo objeto consiste en la "**Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (Claves Desiertas)**", con una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.- En la Cláusula **QUINTA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha 09 de enero de 2024, "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a "**EL CONTRATO**", en el cual acordaron realizar la Inclusión de Marca correspondiente a la Clave 010 000 4117 00 00.
- IV. Con fecha 15 de enero de 2024, "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio Modificatorio número **2 (dos)** a "**EL CONTRATO**", en el cual acordaron realizar la corrección de Marca y número de Registro Sanitario Correspondiente a la Clave 010 000 1051 01 00.
- V. Con fecha 31 de diciembre de 2024, "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio Modificatorio número **3 (tres)** a "**EL CONTRATO**", en el cual acordaron ampliar la vigencia del mismo al 31 de marzo de 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

Página

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 (CINCO) AL CONTRATO 012M7B997E15822004
		REGISTRO SAI U230055

- VI. Con fecha 31 de marzo de 2025, "**LAS PARTES**" suscribieron el Convenio Modificatorio número **4 (cuatro)** a "**EL CONTRATO**", en el cual acordaron ampliar la vigencia del mismo al 30 de junio de 2025.
- VII. Mediante escrito de fecha 10 de junio de 2025, "**EL PROVEEDOR**" solicitó la inclusión de Marca y/o Registro Sanitario respecto de la Clave **010 000 1776 00 00**, a fin de dar cumplimiento al abastecimiento, toda vez que es necesario para cubrir las necesidades de los derechohabientes, adjuntando la documentación soporte; misma que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VIII. A través de oficio número 00 95384611800/2025/**5762** de fecha 13 de junio de 2025, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "**EL PROVEEDOR**", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IX. Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/**05024**/2025 de fecha 11 de junio de 2025, recibido el día 20 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- X.- En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**" declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 5 (CINCO)
AL CONTRATO
012M7B997E15822004

REGISTRO SAI
U230055

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", la Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Brenda Martínez Mercado**, en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar la Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario respecto de la Clave **010 000 1776 00 00**, señalada en el **Anexo 1 (uno)** de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula **QUINTA** de "EL CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.


III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"

Página 3

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 (CINCO) AL CONTRATO 012M7B997E15822004
		REGISTRO SAI U230055

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar la Inclusión de Marca y/o Registro Sanitario respecto de la Clave **010 000 1776 00 00**, para quedar como se observa a continuación:

Registro SAI	Clave	Descripción	Marca o Denominación Distintiva	Denominación Genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U230055	010 000 1776 00 00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	TRATOBEN	METOTREXANO	103M20006SA	LABORATORIOS PISA S.A DE C.V.	MÉXICO

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **QUINTA** de "EL CONTRATO".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", ni en sus Convenios Modificatorios números **1 (uno)**, **2 (dos)**, **3 (tres)** y **4 (cuatro)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 5 (CINCO)
AL CONTRATO
012M7B997E15822004

REGISTRO SAI
U230055

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **20 de junio de 2025**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/B50, 095217614000/95, 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia) del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal

R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

**BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD
PRIVADA, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: BSP091210BA1

C. BRENDA MARTÍNEZ MERCADO

Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2025/056, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO

MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS

Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HF/AJRG/AEL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 05 (CINCO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E15822004, CON REGISTRO SAI U230055, PARA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (CLAVES DESIERTAS)", QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 20 DE JUNIO DE 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 5 (CINCO)
AL CONTRATO
012M7B997E15822004**

**REGISTRO SAI
U230055**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 11 de junio de 2025.		
Oficio: Of. N° 09 53 84 61 1CFD/05024/2025		
Procedimiento: AA-012M7B997-E158-2022		
Número de Contrato: 012M7B997E15822004		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Hago de su conocimiento que la Titular de la Coordinación Control de Abasto, solicitó mediante oficio 095384611800/2025/5762, (adjunto) la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número **012M7B997E15822004**, con registro en SAI **U230055**, para realizar la inclusión de registro sanitario, para la clave **010.000.1776.00.00** adjudicada a la empresa **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le envió los documentos atinentes.

Se anexan al presente los siguientes documentos:

- Oficio número 095384611800/2025/5762.
- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A 80

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) - Presente.

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) - Presente.

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) - Presente.

C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) - Presente.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Soñis - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*) - Presente.

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia





Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Control de Abasto

Of. N° 00 9538461100/2025/5762

Ciudad de México, a los 18 días del mes de junio del 2025

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
 Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Presente

19 JUN 2025



Me dirijo atentamente a usted, en apego a las funciones establecidas en el numeral 7.1.1.2 ordinales 1 y 3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en mi carácter de Titular del área consolidadora conforme lo prevé el 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, haciendo referencia al contrato número **012M7B997E15822004** y registro en SAI **U230055**, suscrito con el proveedor **SISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, en el evento de licitación número **AA-012M7B997-E158-2022**.

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito solicitó inclusión de registro sanitario para la clave **010-000-1776-00-00** **METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA**, lo anterior, a fin de dar cumplimiento al abastecimiento.

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa **LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.** tiene origen en **MÉXICO**, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

U230055	010	000	1776	00	00	METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	TRATOBEN	METOTREXATO	103M2008	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	MÉXICO
---------	-----	-----	------	----	----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-------------	----------	---------------------------------	--------

En este sentido considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Anexos: Los citados en el presente oficio

Con copia para

SIN TEXTO



EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

Sistema de Calidad Certificado ISO 9001:2015

INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
FORMATO 11
CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE
(MEDICAMENTOS)

Ciudad de México, a 10 de junio de 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRA MARIA FERNANDA HERALDEZ RÍOS
ENCARGADA DE COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
P R E S E N T E

En relación con la presente inclusión de la contratación de AA-012M7B997-E158-2022, el suscrito Lic. Viridiana Martínez Barrera en mi carácter de representante legal de la empresa Laboratorios PISA S.A. de C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 76,147, de fecha 10 de julio 2023, expedido por el Notario Público No. 12 Lic. Jorge Robles Farias, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es Laboratorios PISA S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes LPI830527KJ2, es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., en este procedimiento de contratación; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por la Secretaría de Salud, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO NÚMERO 1, ANEXO DOS, respecto de los siguientes bienes:

Reg.	Descripción	Cant.	Unid.	Marca	País	Registro Sanitario	
133	Metotrexato. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 500 mg de metotrexato	13944	13944	TRATO BEN	N/A	MÉXICO	103M2000 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- A) Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO DOS.
- B) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- C) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 del ANEXO NÚMERO 1.
- D) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE


Lic. Viridiana Martínez Barrera
 Representante Legal
 Laboratorios PISA S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 160 Piso 23
 Col. Juárez C.P. 06600
 Alcatrón Cuauhtémoc, CDMX
 Tel: 56 52411800
 Tel. Ventas: 800 8728 007

Av. Paseo No. 1649 Col. Magdalena
 C.P. 44190 Cuauhtémoc, Yucatán
 Tel: 93 9876 1600 / 93 9310 1609
 Lada sin costo: 800 027 7450
www.pisa.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



EV. PISA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE

Sistema de Calidad Certificado ISO 9001:2015

**INCLUSIÓN DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
FORMATO 10
(MEDICAMENTOS)**

**CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES GARANTIZANDO EL PERIODO DE
CADUCIDAD**

Ciudad de México, a 10 de junio de 2025.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRA MARIA FERNANDA HERALDEZ RÍOS
ENCARGADA DE COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO**


P R E S E N T E

En relación con la presente inclusión de la contratación de AA-012M78997-E158-2022, el suscrito Lic. Viridiana Martínez Barrera, en mi carácter de representante legal de la empresa Laboratorios PISA S.A. de C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 76,147, de fecha 10 de julio 2023, expedido por el Notario Público No. 12 Lic. Jorge Robles Farías, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que la propuesta del licitante Biosistemas y Seguridad Privada S.A. de C.V., para la(s) partida(s) ofertada(s) en su propuesta técnica, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el Anexo 1 Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

133	010.000.1776.00	Metotrexato. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 500 mg de metotrexato	12 meses
-----	-----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

ATENTAMENTE


 Lic. Viridiana Martínez Barrera
 Representante Legal
 Laboratorios PISA S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 183 Piso 23
Col. Juárez C.P. 06600
Alicia Cuauhtémoc, CDMX
Tel: 55 52411300
Tel. Ventas: 800 6738 007

Av. España No. 1843 Col. Moderna
C.P. 44190 Ciudad Juárez, Jalisco
Tel. 32 3678 1800 y 33 8210 1609
Lada sin costo: 800 827 7180
www.pisa.com.mx

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO**MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES
PROCEDIMIENTO NO. AA-012M7B997-E158-2022
CONTRATO: 012M7B997E15822004
CONTRATO SAI: U230055**

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JUNIO DEL 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRA MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO**PRESENTE**

Me refiero al procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-012M7B997-E158-2022 en el que mi representada, la empresa BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la clave 010.000.1776.00 Metotrexato. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 500 mg de metotrexato envase con un frasco ampula, será producido en los Estados Unidos Mexicanos y contará con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

ATENTAMENTE

DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA
REPRESENTANTE

SIN TEXTO



BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA
 R.F.C. BSP091210BA1
 HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

**INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO
 FORMATO 4**

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)

PROCEDIMIENTO NO. AA-012M7B997-E158-2022

CONTRATO: 012M7B997E15822004

CONTRATO SAI: U230055

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JUNIO DEL 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRA MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO

PRESENTE

El suscrito **Diego Francisco Encinas Luna** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades paracomprometer a la empresa **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, **MANIFIESTO**, que los bienes o servicios objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos	Para medicamentos controlados
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes	Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Para todas las partidas

NOM-059-SSA1-2015	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

PARTIDA	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Descripción	Referencias
133	010.000.1776.00	Metotrexato. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 500 mg de metotrexato Envase con un frasco ampula.	Ley General de Salud, en los artículos aplicables. Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad. Ley Federal de Infraestructura de la Calidad, Reglamento de Insumos para la Salud. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes. Compendio Nacional de Insumos para la Salud. -NOM-059-SSA1-2015. NOM-072-SSA1-2012. NOM-073-SSA1-2015 NOM-164-SSA1-2014 NOM-177-SSA1-2013. NOM-220-SSA1-2016

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine

SIN TEXTO



BIO SISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA
R.F.C. BSP091210BA1
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.

procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

Diego Francisco Encinas Luna
Representante Legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO**FORMATO 6****CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS**

PROCEDIMIENTO NO. AA-012M7B997-E158-2022

CONTRATO: 012M7B997E15822004

CONTRATO SAI: U230055

Ciudad de México, a 10 de junio del 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRA MARIA FERNANDA HERALDEZ RÍOS
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

P R E S E N T E

En relación con la presente inclusión en la Adjudicación Directa AA-012M7B997-E158-2022, el suscrito Diego Francisco Encinas Luna, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con testimonio notarial No. Cincuenta y tres Volumen Uno, de fecha veintitrés de junio del 2015, expedido por el Notario Público No. 106, Lic. Elizabeth González Madrid, comparezco anombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes BSP091210BA1, que para las partidas ofertadas 133 garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos consolidados, en los términos establecidos en ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.



Diego Francisco Encinas Luna
Representante Legal**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO**FORMATO 5**

**POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO
TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
(MEDICAMENTOS)**

PROCEDIMIENTO NO. AA-012M7B997-E158-2022

CONTRATO: 012M7B997E15822004

CONTRATO-SAI: U230055

Ciudad de México, a 10 de junio de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRA MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

PRESENTE

Por este conducto, quien suscribe, Diego Francisco Encinas Luna me comprometo en nombre de mi representada **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes ofertados, de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que deriven del mismo.

Asimismo, estoy de acuerdo que en caso de no estar en condiciones de entregar los bienes o prestare el servicio correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, llevaré a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir el abastecimiento de los bienes y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo convenido debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar a la Dependencia o Entidad con la que se haya formalizado el instrumento respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 Último Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Diego Francisco Encinas Luna
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO

FORMATO 7

CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS (MEDICAMENTOS)

PROCEDIMIENTO NO. AA-012M7B997-E158-2022

CONTRATO: 012M7B997E15822004

CONTRATO SAI: U230055

Ciudad de México, a 10 de junio de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRA MARIA FERNANDA HÉRALDEZ RÍOS
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

PRESENTE

Diego Francisco Encinas Luna, con las facultades que la empresa denominada -
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V., me otorga, manifiesto lo siguiente:

Nos comprometemos a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión

Atentamente



Diego Francisco Encinas Luna
Representante Legal

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No.

10382100 SSA

No. DE SOLICITUD

243306C125080

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

203306416X0101

Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 9 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción X, 17 bis, fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 376 Bis, 391 bis y 393 de la Ley General de Salud; Artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; Artículos 1, 2, 153, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insurnos para la Salud; Artículos 1, 3 fracción I inciso b), fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso C, 11 fracciones VI, IX, y XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se autoriza la modificación a las condiciones de registro sanitario al tenor siguiente:

Titular:

Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

Carretera San Isidro Mazatepec No. 700 Edificio I, Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlaxiaco de Zúñiga, Jalisco, México.

LPI 830527KJ2

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación distintiva: TRATOIBEN

Denominación genérica: Metoprolato

Clasificación Artículo 226 LGS: IV

Forma farmacéutica: Solución

Fabricante del fármaco:

Excelsa GmbH & Co. KG

Nuemberger Str. 12, Feucht, Bayern, 90587, Alemania.

Fabricante del medicamento:

Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 555, Col. Romero de Terreros, C.P. 04310, Coyoacán, Ciudad de México, México.

Acondicionador:

Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 555, Col. Romero de Terreros, C.P. 04310, Coyoacán, Ciudad de México, México.

Distribuidor:

Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.

Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 555, Col. Romero de Terreros, C.P. 04310, Coyoacán, Ciudad de México, México.

COF 114480

COF 114480

COF 114480

SIN TEXTO
EXCLUSIVO AA-P12M7B997-E158-2022



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Amibiotec de México, S.A. de C.V.
Las Flores No. 56, Col. La Cardenalita, C.P. 04390, Coyocacán, Ciudad de México, México

MEDICOM
Juan de la Barrera No. 3609, Int. 7, Parque Industrial El Álamo, C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco, México.

Fecha de expedición: 30 de agosto de 2024
Fecha de vencimiento: 24 de mayo de 2027

Presentaciones:
Caja de cartón con frasco ampula con polvo liofilizado con 1 g.
Caja de cartón con frasco ampula con polvo liofilizado con 500 mg.
Caja de cartón con frasco ampula con polvo liofilizado con 50 mg.
Toda las presentaciones con instructivo anexo e impreso.

Envase para solución:
Frasco ampula de vidrio incoloro.

Vida útil: 24 meses, debiendo marcarse el año con número y el mes con letra.

Indicación terapéutica: Antimetabólico, para el tratamiento de la artritis reumatoide gestacional, antrunemático, tratamiento de la psoriasis.

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula o al metotrexato, insuficiencia hepática, insuficiencia renal, leucopenia, trombocitopenia, depresión de la médula ósea, procesos infecciosos no controlados, síndromes de inmunodeficiencia clínica o analítica evidentes, hepatopatía alcohólica, hepatopatía crónica, pacientes alcohólicos, formulaciones o disolventes con conservantes a dosis altas de metotrexato y vía intratecal, embarazo y lactancia.

Fórmula

50 mg

Cada frasco ampula con liofilizado contiene(n):

Fármaco(s)

Metotrexato sódico

Equivalente a:

Metotrexato 50.000 mg

Aditivo(s)

Cloruro de sodio 9.800 mg

Agua para la fabricación de inyectables 2.000 mL dep. Se elimina durante el proceso de liofilización.

500 mg

Cada frasco ampula con liofilizado contiene(n):

Fármaco(s)

Metotrexato sódico

Equivalente a:

Metotrexato 500.000 mg

Aditivo(s)

EXCLUSIVO PARA EL PROceso 0997-E158-2022

COF 114481

COF 114481

EXCLUSIVO AA-**SIN TEXTO**
P12M7B997-E158-2022



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Cloruro de sodio	49.000 mg	
Agua para la fabricación de inyectables	5.000 mL	cop. Se elimina durante el proceso de esterilización.
1 g		
Cada frasco ampula con liofilizado contiene(n):		
Fármaco(s)		
Metotrexato sódico		
Equivalente a:		
Metotrexato:	1.000 g	
Aditivo(s)		
Cloruro de sodio	99.000 mg	
Agua para la fabricación de inyectables	10.000 mL	cop. Se elimina durante el proceso de esterilización.

Vía de Administración: Para uso intravenosa, intramuscular, intratecal.
Consideración de uso: Inyectar.

Observaciones al Registro:

- Se procede a la corrección de la expresión alfanumérica por omisión de las siglas "SSA".
- De conformidad con el artículo 189 del Reglamento de Insumos para la Salud, se cuenta con un plazo de agota de existencia de hasta 240 días hábiles, el plazo descrito es improrrogable. (Cofepris, 206300416X0101 emitido el 16 de julio de 2024).
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los artículos 17 BIS fracciones IV, VI y 376 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; fracción III, 218, fracción I. C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
- El titular del presente registro sanitario deberá de mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.
- Se hace de su conocimiento, que cuenta con un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente hábil al en que surta la notificación del presente, para someter la petición de Corrección Interna generada en el presente oficio, en su caso, debiendo agregar documentación que estime necesaria, que sustente la petición, cabe decir que el plazo señalado es improrrogable, con el APERCIBIMIENTO que en caso de no ingresar en tiempo y forma la solicitud en términos de los artículos 28, 32 y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su trámite será improcedente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010.

MGNP/EMN/lwz

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 114482

EXCLUSIVO AA-
R12M7B997-E158-2022
SIN TEXTO



COFEPRIS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

Sistema de Calidad Certificada ISO 9001:2015

PROYECTO DE MARBETE PARA LA CAJA DE TRATO BEN®

Versión 23/01

Solución (50 mg)
[Logos y/o símbolos]

Tratoben®
METOTREXATO
Solución
50 mg
inyectable

Caja con un frasco ampula con liofilizado.

FÓRMULA: El frasco ampula con liofilizado contiene:

Metotrexato sódico equivalente de metotrexato 50 mg
Excipiente CS
Diluyente recomendado: Agua inyectable 5 mL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE CÉULA PROFESIONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESPERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DOSIS: La que el médico señale.

VÍA DE ADMINISTRACIÓN: Intravenosa, intramuscular o intratecal. Léase instructivo impreso, impreso dentro de la caja o anexo. (La selección de la leyenda dependerá de la finalidad del instructivo)

Conservese a no más de 30 °C. Protejase de la luz.

Hecha la mezcla se conserva 7 días a no más de 30 °C. No se administre si la solución no es transparente, si contiene partículas en suspensión, sedimentos. No se administre si el cierre ha sido violado.

Su venta requiere receta médica. No se deje al alcance de los niños.

No se administre durante el embarazo y la lactancia.

Este medicamento deberá ser administrado por médicos especialistas en oncología con experiencia en quimioterapia antineoplásica.

MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

Logosímbolo: Mujer embarazada.

Reg. No. 103M2000 SSA IV

Lote:
Fecha de caducidad:

CADENA DE SUMINISTRO 1	CADENA DE SUMINISTRO 2
<p>Hecho en México y Distribuido por: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 555, Col. Romero de Terreros, C.P. 04310, Coyoacán, Ciudad de México, México.</p>	<p>Hecho en México por: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 555, Col. Romero de Terreros, C.P. 04310, Coyoacán, Ciudad de México, México.</p>
<p>Para: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000, Edificio I, Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlajomuco de Zúñiga, Jalisco, México.</p>	<p>Para: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000, Edificio I, Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlajomuco de Zúñiga, Jalisco, México.</p>
	<p>Distribuido por: Antibióticos de México, S.A. de C.V., Las Flores No. 56, Col. La Candelaria, C.P. 04380, Coyoacán, Ciudad de México, México.</p>

Precio máximo al público:

(No aplica en muestra médica o presentación del sector salud).

Jefe de Oficina Ejecutiva de Registro	Jefe de Oficina Ejecutiva de Registro	Jefe de Oficina Ejecutiva de Registro
Análisis de Anuncios Publicitarios	Jefe de Oficina Ejecutiva de Registro	Jefe de Oficina Ejecutiva de Registro

REGISTRO SANITARIO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PROYECTO DE MARBETE PARA LA ETIQUETA DEL FRASCO AMPULA DE: **TRATOBEN®**

Versión 23/01

Solución (50 mg)
[Logos y/o símbolos]

Tratoben®
METOTREXATO
Solución
50 mg
Inyectable

Frasco ampula con liofilizado.

FÓRMULA: Hecha la mezcla el frasco ampula contiene:
Metotrexato sódico equivalente 50 mg
de metotrexato
Vehículo cbp 5 mL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE CÉULA PROFESIONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DOSIS: La que el médico señale.

VÍA DE ADMINISTRACIÓN: Intravenosa, intraarterial o intratecal. Léase instructivo impreso, impreso dentro de la caja o anexo. (La selección de la leyenda dependerá de la modalidad del instructivo)

Consérvese a no más de 30 °C. Protéjase de la luz.
Hecha la mezcla se conserva 7 días a no más de 30 °C.
Su venta requiere receta médica. No se deje al alcance de los niños.
No se administre durante el embarazo y la lactancia.

Este medicamento deberá ser administrado por médicos especialistas en oncología con experiencia en quimioterapia antineoplásica.

MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

Logosímbolo: Mujer embarazada.

Reg. No. 103M2090 SSA IV

Lote:
Caducidad:

CADENA DE SUMINISTRO 1	CADENA DE SUMINISTRO 2
<p>Hecho en México y Distribuido por: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 555, Col. Romero de Terreros, C.P. 04310, Coyoacán, Ciudad de México, México.</p>	<p>Hecho en México por: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 555, Col. Romero de Terreros, C.P. 04310, Coyoacán, Ciudad de México, México.</p>
<p>Para: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000, Edificio I, Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.</p>	<p>Para: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000, Edificio I, Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.</p>
	<p>Distribuido por: Antibióticos de México, S.A. de C.V., Las Flores No. 56, Col. La Candelaria, C.P. 04380, Coyoacán, Ciudad de México, México.</p>

36
 Jesús Edibe...
 Analista de Asuntos Regulatorios
 PdeboCvte
 Pedro de la Cruz...
 Jefe de Asuntos Regulatorios
 M6...
 Miguel Gallegos...
 Asesor de Calidad

RESPONSABLE SANITARIO



EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015

Versión 23/01

PROYECTO DE MARBETE PARA LA CAJA DE TRATOBEN®

Solución (500 mg) [Logos y/o símbolos]

**Tratoben®
METOTREXATO
Solución
500 mg
Inyectable**

Caja con un frasco/ampolla con liofilizado.

FÓRMULA: El frasco/ampolla con liofilizado contiene:
 Metotrexato sódico equivalente 500 mg
 de metotrexato
 Excipiente qs
 Diluyente recomendado: Agua inyectable 20 mL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE CÉULA PROFESIONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DOSIS: La que el médico señale.

VÍA DE ADMINISTRACIÓN: Intravenosa, intramuscular o intratecal. Léase instructivo impreso, impreso dentro de la caja o anexo. (La selección de la leyenda dependerá de la cantidad del inyectivo)

Consérvese a no más de 30 °C. Protección de la luz.

Hecha la mezcla se conserva 7 días a no más de 25 °C. No se administra si la solución no es transparente, si contiene partículas en suspensión, sedimentos. No se administra si el cierre ha sido violado.

Su venta requiere receta médica. No se deje al alcance de los niños.

No se administre durante el embarazo y la lactancia.

Este medicamento deberá ser administrado por médicos especialistas en oncología con experiencia en quimioterapia antineoplásica.

MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

Logosímbolo: Mujer embarazada.

Reg. No. 103M2000 SSA IV

Lote:
 Expiración:

CADENA DE SUMINISTRO 1	CADENA DE SUMINISTRO 2
<p>Hecho en México y Distribuido por: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 555, Col. Romero de Terreros, C.P. 04310, Coyoacán, Ciudad de México, México.</p>	<p>Hecho en México por: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 555, Col. Romero de Terreros, C.P. 04310, Coyoacán, Ciudad de México, México.</p>
<p>Para: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000, Edificio I, Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.</p>	<p>Para: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000, Edificio I, Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.</p>
	<p>Distribuido por: Antibióticos de México, S.A. de C.V., Las Flores No. 56, Col. La Candelaria, C.P. 04380, Coyoacán, Ciudad de México, México.</p>

Precio máximo al público:

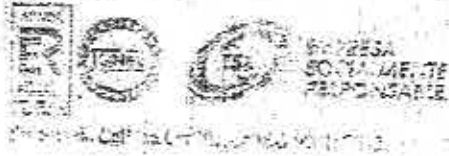
3.000.000 pesos

3.000.000 pesos

No aplica en muestra médica o presentación del sector salud.

Juan Esteban Contreras	Federico de la Cruz García	Maria Guadalupe Covarrubias Rincón
Asesor de Seguimiento	Jefe de Seguimiento	Supervisor de Calidad

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



PROYECTO DE MARBETE PARA LA ETIQUETA DEL FRASCO AMPULA DE: **TRATOBEN®**

Versión 23/01

Solución (500 mg)
[Logos y/o símbolos]

EXCLUSIVO ALTO RIESGO
ALTO RIESGO 997-ET

Tratoben®
METOTREXATO
Solución
500 mg
Inyectable

Frasco ampula con liofilizado.

FÓRMULA: Hecha la mezcla el frasco ampula contiene:
Metotrexato sódico equivalente 500 mg
de metotrexato
Vehículo cbp 20 mL

DOSIS: La que el médico señale.

VÍA DE ADMINISTRACIÓN: Intravenosa, intramuscular o intratecal. Léase instructivo impreso, impreso dentro de la caja o anexo. (La selección de la leyenda dependerá de la modalidad del instructivo)

Consérvese a no más de 30 °C. Protéjase de la luz.
Hecha la mezcla se conserva 7 días a no más de 30 °C.
Su venta requiere receta médica. No se deje al alcance de los niños.

No se administre durante el embarazo y la lactancia.

Este medicamento deberá ser administrado por médicos especialistas en oncología con experiencia en quimioterapia antineoplásica.

MEDICAMENTO DE ALTO RIESGO

Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

Logosímbolo: Mujer embarazada.

Reg. No. 103M2000 SSA IV

Lote:
Caducidad:

<p>CADENA DE SUMINISTRO 1 Hecho en México y Distribuido por: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 555, Col. Romero de Terreros, C.P. 04310, Coyoacán, Ciudad de México, México.</p>	<p>CADENA DE SUMINISTRO 2 Hecho en México por: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 555, Col. Romero de Terreros, C.P. 04310, Coyoacán, Ciudad de México, México.</p>
<p>Para: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000, Edificio I, Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlalpuigal de Zúñiga, Jalisco, México.</p>	<p>Para: Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Carretera San Isidro Mazatepec No. 7000, Edificio I, Santa Cruz de las Flores, C.P. 45640, Tlalpuigal de Zúñiga, Jalisco, México.</p>
	<p>Distribuido por: Antibióticos de México, S.A. de C.V., Las Flores No. 56, Col. La Candelaria, C.P. 04380, Coyoacán, Ciudad de México, México.</p>

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, NÚMERO DE CÉULA PROFESIONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

S. Antúezos P. Padilla

<p>José Eduardo Ochoa Arce Analista de Asuntos Regulatorios</p>	<p>Patricia de la Cruz García Jefe de Asesoría Regulatoria</p>	<p>María Guadalupe Contreras Bando Ingeniera de Calidad</p>
---------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

DICTAMEN DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No 103M2000 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **012M7B997E15822004** y registro en SAI **U230055**, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **AA-012M7B997-E158-2022**.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN		NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PAÍS DE ORIGEN	CUMPLE
010	METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	103M2000 SSA	TRATOBEN	METOTREXATO	MÉXICO	SI	

ATENCIÓN

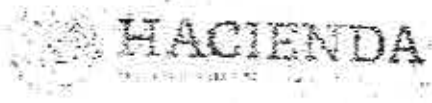
(Handwritten signature)

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

VCT 9603



Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

12:48

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel Institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

HA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AG/ 270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 12020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo ditado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas originalmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, es conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual deriva el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 573 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD



MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montsivo.- Directora General de la Oficina Mayor.- SHCP.- Presente.

CCAM/EGG/MMR

Turno: 1-320-20

ASUNTO: Consulta acerca de los procedimientos de suscribir convenios modificatorios para la inclusión de marcas y registros.



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

Oficio número 09 53 84 61 ICFB/5123

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.

Mtra. Araceli Sánchez Vega
Titular de la División de Bienes Terapéuticos
Presente.

Me refiero a su oficio número 09 53 84 61 ICFD/03995/2025, mediante el cual remite el diverso 095384611800/2025/004893, signado por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, relativo a la elaboración y formalización de un convenio modificatorio para ampliar el máximo de la cantidad contratada de la clave 010.000.2893.00.00 al contrato número 012NEF001102624-026-00 con registro en el SAI U240118, suscrito con el proveedor GRUPO FARMACÉUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.

Sobre el particular, con fundamento en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como en el párrafo cuarto, inciso a) del numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comento lo siguiente:

De la revisión en los archivos de esta División de Contratos se tiene que mediante oficio 09 53 84 61 ICFD/11778/2024, el área a su cargo remitió el diverso 00 95384611800/2024/10348 de fecha 16 de diciembre de 2024, por medio del cual el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó la elaboración y formalización de un convenio modificatorio número 3 (Tres) al contrato que nos ocupa a efecto de ampliar el máximo de la cantidad contratada de la clave 010.000.2893.00.00, en un 19.9993191721133%, mismo que ya se encuentra formalizado (se adjunta copia para pronta referencia), luego entonces, la solicitud contenida en su diverso 09 53 84 61 ICFD/03995/2025, para elaborar y formalizar un convenio modificatorio a dicho contrato, no es procedente, toda vez que se solicita se amplie nuevamente la misma clave con el mismo porcentaje, situación que contraviene lo establecido en el artículo 52 de la anterior Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo antes expuesto, esta División de Contratos se encuentra material y jurídicamente impedida para llevar a cabo la elaboración y formalización del convenio modificatorio solicitado al referido contrato, por lo que, en términos de lo dispuesto en los numerales 4.3.2.1, 4.3.2.1.1, 4.3.2.1.2, 4.3.2.1.3 y 4.3.2.1.4 del

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se devuelve el original del oficio 09 53 84 61 ICFD/03995/2025 con sus respectivos anexos, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

Revisó y Elaboró

Lic. Damaris Salinas Medina

- C.c.p. Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, Presente (*)
- C.P. Bvta Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, Presente (*)
- Mtra. María Fernanda Hernández Ros, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Presente (*)

(*) Se envía copia por el SICGC.



MÉXICO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quién corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitar que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Alda Aguilera López,
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibi
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de **salario**, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el **salario base de cotización**, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecúan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

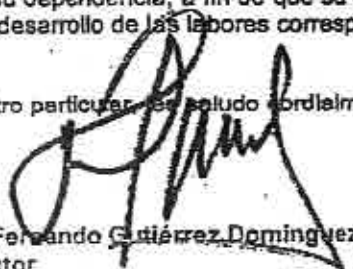
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:
Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.
Oficio circular 09 52 17 61 4000/ **0216**

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.**

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0479

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los OOAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

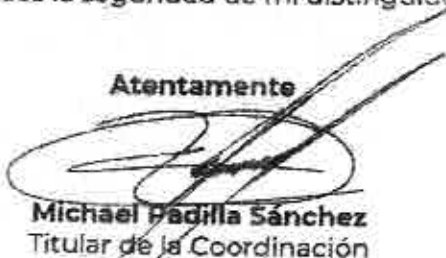
Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente



Michael Padilla Sánchez
Titular de la Coordinación

C.c.p. Antonio Pérez Fontcoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (*)
 Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (*)
 Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (*)
 (*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSJ/CIOO/DMCT